# MINUTA DEL CONTRATO No. CPS-306-2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO<br>Rep. Legal LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO |
| **NIT** | 800054249-0 |
| **OBJETO** | "SERVICIO DE ATENCION ACOGIDA Y CUIDADO PARA LA UBICACIÓN PROVISIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, VILLAGARZON" |
| **CONTRATISTA** | OLGA CAMILA ZAMBRANO MUÑOZ<br>C.C. 41.170.620 Expe. En Villagarzón-Putumayo |
| **VALOR DEL CONTRATO** | DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MDA/CTE |
| **PLAZO** | El presente contrato tendrá un plazo de ejecución a monto agotable, en razón a que la prestación del servicio depende directamente del número de beneficiarios atendidos y del tiempo efectivo de permanencia de los mismos en el programa, situación que no puede determinarse con exactitud al momento de la planeación, dado el carácter eventual, variable y de atención inmediata que presentan los casos remitidos por las autoridades competentes. |

**CLAUSULAS**

**Clausula 1. Objeto.**

"**SERVICIO DE ATENCION ACOGIDA Y CUIDADO PARA LA UBICACIÓN PROVISIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, VILLAGARZON"**

**Cláusula 2 –Alcance del objeto**

El MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN y la persona natural OLGA CAMILA ZAMBRANO MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No 41.170.620 de Villagarzón, se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "**SERVICIO DE ATENCION ACOGIDA Y CUIDADO PARA LA UBICACIÓN PROVISIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, VILLAGARZON"**

**Clausula 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**3.1. <u>Obligaciones generales:</u>**

**1)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
**2)** Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.

# MINUTA DEL CONTRATO No. CPS-306-2026

**3)** El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el SECOP II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato una vez aprobados por el supervisor.
**4)** El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad.
**5)** El contratista suministrara los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
**6)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
**7)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor de contrato cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al o9bjeto de la contratación.
**8)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, ARL), según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos soportes.
**9)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
**10)** Informar oportunamente cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad.
**11)** No podrá revelar, durante la vigencia del contrato, ni dentro de los dos (02) años siguientes a su expiración la información confidencial de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del municipio, sin el previo consentimiento por escrito del municipio so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
**12)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más y presentar al municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
**13)** Adelantar oportunamente los tramites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento.
**14)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**3.2. <u>Obligaciones Específicas:</u>**

| No | Actividades |
|---|---|
| **1.** | Dar cumplimiento al objeto del contrato y actividades a desarrollar teniendo en cuenta las directrices, recomendaciones y especificaciones técnicas, establecidas en los documentos precontractuales y demás documentación que haga parte integra del presente proceso o que sean impartidas por la alcaldía y/o supervisor del contrato. |
| **2.** | Brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes mientras se adelantan diligencias para tomas de medidas de restablecimiento de derechos |
| **3.** | Formar en hábitos de higiene y salud cotidianos a los niños, niñas y adolescentes que se sirvan de este servicio de acuerdo a las condiciones físicas, mentales, culturales y sociales de cada uno |
| **4.** | Promover la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de si mismos en los NNA vinculados al hogar de paso |
| **5.** | Respetar y hacer cumplir el tiempo de permanencia de los NNA (niños, niñas y adolescentes), recepcionados, el cual no podrá ser mayor a ocho (08) días hábiles, termino durante el cual la autoridad administrativa competente: Comisario de Familia o Defensor de Familia deberá decretar otra medida de protección. |
| **6.** | Permitir el ingreso o salida de los NNA solo en compañía del profesional del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia autorizado por esta entidad o en presencia del Comisaria de Familia. |
| **7.** | Cumplir con la entrega oportuna de los bienes y servicios requeridos en el tiempo del contrato |

# MINUTA DEL CONTRATO No. CPS-306-2026

| | |
|---|---|
| **8.** | Garantizar que los alimentos sean de excelente calidad, y se suministren en óptimas condiciones de salubridad, observando las normas vigentes en cuanto a su conservación, manipulación y presentación |
| **9.** | Recibir estrictamente los NNA remitidos por el comisario de familia municipal |
| **10.** | Manejar los formatos, documentos y planillas diseñadas exclusivamente para el control y seguimiento del estado de los NNA en el hogar de paso |
| **11.** | Llevar control real sobre el número de beneficiarios y el cumplimiento de las actividades programadas, entregando evidencias y/o informes detallados de la ejecución de cada actividad |
| **12.** | Guardar y garantizar absoluta reserva de la información que le sea suministrada en la vigencia de la ejecución contractual que en el marco de sus obligaciones llegue a conocer o conozca y aun después de finalizar el plazo del contrato |
| **13.** | Cumplir con las características técnicas de los elementos establecidos en el presente proceso |
| **14.** | Atender los requerimientos que realice el secretario de gobierno referente a la ejecución del contrato |
| **15.** | Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo |

**3.3 <u>Obligaciones del Municipio</u>**:

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Imponer las multas a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato y/o la ley.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
9. Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

## Clausula 4. Valor y forma de pago

**4.1 Valor del contrato:**

Que, así mismo se procede a identificar el presupuesto oficial que dispone el Municipio de Villagarzón Putumayo, para la ejecución de la presente necesidad es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE,** incluyendo costos directos, indirectos e IVA.

**4.2 Forma de Pago:**

El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, es decir, los pagos se realizarán de acuerdo con la prestación efectiva del servicio y hasta agotar el valor total asignado.

Los desembolsos se efectuarán de manera parcial proporcional al avance de la ejecución, previa verificación y certificación por parte del supervisor, quien constatará la prestación real del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

# MINUTA DEL CONTRATO No. CPS-306-2026

Para cada pago, el contratista deberá presentar los informes de actividades, soportes documentales y certificaciones que acrediten la atención prestada o el cumplimiento de las metas convenidas. Una vez revisados y aprobados, la entidad contratante procederá a realizar el pago correspondiente dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente, hasta agotar el monto total autorizado.
La presente modalidad permite garantizar una ejecución flexible y eficiente, ajustada a la demanda real del servicio, sin generar compromisos que superen la disponibilidad presupuestal, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Deberá presentar los siguientes requisitos:

1) la respectiva factura o cuenta de cobro, 2) Fotocopia del RUT, 3) Acta de satisfacción suscrita por el supervisor del contrato 4) Informe de ejecución del contrato suscrito por el contratista (incluye registro fotográfico), 5) informe de supervisión 6) Soportes de pagos de seguridad social 7) Certificado de verificación de cumplimiento seguridad social del supervisor, 8) Certificado de cumplimiento del porcentaje a pagar por el supervisor, 9) acta de liquidación del contrato en la cuenta de cobro final, 10) Informe de cumplimiento por parte del comisario de familia municipal.

**Del derecho de turno:** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

**El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.**

# MINUTA DEL CONTRATO No. CPS-306-2026

## Clausula 5. Rubro presupuestal afectado

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
NIT: 800054249-0

MOVIMIENTO - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
NUMERO: 2026000396 FECHA: 28/abr./2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: SERVICIO DE ATENCIÓN, ACOGIDA Y CUIDADO PARA LA UBICACIÓN PROVISIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

| CÓDIGO | NOMBRE CUENTA | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2 | GASTOS | | |
| 2.3 | INVERSIÓN | | |
| 2.3.2 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | |
| 2.3.2.02 | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS | | |
| 2.3.2.02.02 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | | |
| 2.3.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y | | |
| 2.3.2.02.02.009.89 | REALIZAR SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA | Sgp - proposito general - libre | 10.000.000,00 |
| | | TOTAL $: | 10.000.000,00 |

| OBJETO DE GASTO | FUENTE | SC | PRG | PROD | CPC | SCTRIAL | BPIN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.89 | 85 | 41 | 4102 | 4102001 | 97990 | 0 | 202600000012287 | 10.000.000,00 |

ING RUBY TORO LONDOÑO
Técnico Administrativo - Presupuesto

## Clausula 6. Plazo

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución a monto agotable, en razón a que la prestación del servicio depende directamente del número de beneficiarios atendidos y del tiempo efectivo de permanencia de los mismos en el programa, situación que no puede determinarse con exactitud al momento de la planeación, dado el carácter eventual, variable y de atención inmediata que presentan los casos remitidos por las autoridades competentes.

Bajo esta modalidad, la ejecución se mantendrá vigente hasta agotar los recursos asignados, garantizando así la eficiencia en la utilización del presupuesto y la continuidad del servicio sin generar compromisos que excedan la disponibilidad financiera aprobada.

# MINUTA DEL CONTRATO No. CPS-306-2026

**Cláusula 7. Especificaciones técnicas**

**SERVICIO DE ATENCIÓN, ACOGIDA Y CUIDADO PARA LA UBICACIÓN PROVISIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

| ITEMS | DESCRIPCIÓN | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Alimentación para los niños, niñas y adolescentes:** Deberá suministrarse alimentación completa (desayuno, almuerzo, cena. Deberá Suministrarse dos refrigerios, según las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y según lo establecido en la minuta patrón definida por el ICBF.) En el momento del ingreso de un NNA debe entregarse un refrigerio más agua para hidratación (contemplado en el menú del día) | **Niños y Niñas de 0 a 2 años** | | |
| | | Desayuno (Minuta patrón Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) | Persona | 1 |
| | | Refrigerio 1: (Minuta patrón Insituto Colombiano de Bienestar Familiar) | Persona | 1 |
| | | Almuerzo (Minuta patrón Insituto Colombiano de Bienestar Familiar) | Persona | 1 |
| | | Refigrerio 2 (Minuta patrón Insituto Colombiano de Bienestar Familiar) | Persona | 1 |
| | | Cena (Minuta patrón Insituto Colombiano de Bienestar Familiar) | Persona | 1 |
| | | **Niños y Niñas de 3 a 11 años** | | |
| | | Desayuno (Minuta patrón Insituto Colombiano de Bienestar Familiar) | Persona | 1 |
| | | Refrigerio 1 (Minuta patrón Insituto Colombiano de Bienestar Familiar) | Persona | 1 |
| | | Almuerzo (Minuta patrón Insituto Colombiano de Bienestar | Persona | 1 |

# MINUTA DEL CONTRATO No. CPS-306-2026

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Familiar) | | |
| | | Refigrerio 2 (Minuta patrón Insituto Colombiano de Bienestar Familiar) | Persona | 1 |
| | | Cena (Minuta patrón Insituto Colombiano de Bienestar Familiar) | Persona | 1 |
| | | **Niños, Niñas y Adolescentes de 12 a 18 años** | | |
| | | Desayuno (Minuta patrón Insituto Colombiano de Bienestar Familiar) | Persona | **1** |
| | | Refrigerio 1 (Minuta patrón Insituto Colombiano de Bienestar Familiar) | Persona | **1** |
| | | Almuerzo (Minuta patrón Insituto Colombiano de Bienestar Familiar) | Persona | **1** |
| | | Refigrerio 2 (Minuta patrón Insituto Colombiano de Bienestar Familiar) | Persona | **1** |
| | | Cena (Minuta patrón Insituto Colombiano de Bienestar Familiar) | Persona | 1 |
| 3 | **Dotación Personal para niños, niñas y adolescentes:** La ropa debe ser nueva, de buena calidad, de acuerdo con la edad y talla, de uso personal, elegida por el niño, niña o adolescente, de acuerdo con su gusto, preferencia, identidad y orientación, escogida en consenso con la entidad y debe llevársela cuando egrese de la modalidad. Para las modalidades de ubicación inicial solo se realiza una entrega, sin embargo, el operador debe garantizar que, durante el tiempo de permanencia de la niña, el niño o adolescente, él cuente con todos los elementos en buen estado, de acuerdo con la tabla para la modalidad. Para este items tener en cuenta el | Blusa / Camiseta / Camisa | Unidad | 2 |
| | | Pantalon o Sudadera | Unidad | 2 |
| | | Medias | Unidad | 2 |
| | | Panty o Calzoncillos | Unidad | 2 |
| | | Brasier o formador | Unidad | 2 |
| | | Pijama | Unidad | 1 |
| | | Tenis o Zapatos | Unidad | 1 |
| | | Toalla de uso personal | Unidad | 1 |
| | | Chancletas | Unidad | 1 |

# MINUTA DEL CONTRATO No. CPS-306-2026

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, pág. 35. | | | |
| 4 | **Dotación Aseo e Higiene para de los niños, niñas y adolescentes:** Los niños, las niñas y adolescentes, deben contar diariamente con los elementos de uso personal y de uso común, teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no pueden compartirse. Para ello, debe llevarse un control de la entrega y de uso adecuado, asegurándose que los niños, las niñas y adolescentes cuenten diariamente. Para este items tener en cuenta el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, pág. 35. | **Niños y Niñas de 0 a 2 años** | | |
| | | Crema antipañalitis N°4 110 g | Unidad | 1 |
| | | Cepillo Dientes dental silicona bebe | Unidad | 1 |
| | | Peinilla o cepillo bebe | Unidad | 1 |
| | | Crema para manos y cuerpo | Unidad | 1 |
| | | Champu 750 ml marca Jhonson | Unidad | 1 |
| | | Crema dental 40 ml | Unidad | 1 |
| | | Palpel Higenico | Unidad | 1 |
| | | Pañitos humedos x 100 | Unidad | 1 |
| | | Jabon liquido para el cuerpo PROTEX 250 ml | Unidad | 1 |
| | | Talco para pies g | Unidad | 1 |
| | | **Niños y Niñas de 3 a 11 años** | | |
| | | Cepillo Dental | Unidad | 1 |
| | | Peinilla o cepillo | Unidad | 1 |
| | | Toallas higénicas x 24 | Unidad | 1 |
| | | Crema para manos y cuerpo | Unidad | 1 |
| | | Champu 750 ml | Unidad | 1 |
| | | Crema dental 60 ml | Unidad | 1 |
| | | Palpel Higenico | Unidad | 1 |
| | | Pañitos humedos x 100 | Unidad | 1 |
| | | Jabon liquido para el cuerpo 250 ml | Unidad | 1 |
| | | Talco para pies 180 gr | Unidad | 1 |
| | | **Niños, Niñas y Adolescentes de 12 a 18 años** | | |
| | | Cepillo Dental | Unidad | 1 |
| | | Peinilla o cepillo | Unidad | 1 |
| | | Toallas higénicas x 24 | Unidad | 1 |
| | | Prestobarba 3 Maquina de | Unidad | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | afeitar desechable x 2 | | |
| | | Desodorante | Unidad | 1 |
| | | Champu 750 ml | Unidad | 1 |
| | | Crema dental 60 ml | Unidad | 1 |
| | | Palpel Higenico | Unidad | 1 |
| | | Pañitos humedos x 100 | Unidad | 1 |
| | | Jabon liquido para el cuerpo 250 ml | Unidad | 1 |
| | | Talco para pies 180 gr | Unidad | 1 |
| 5 | Cuidador, persona en cargada de cuidar a los niños, niñas y adolescentes | Persona de Edad entre los 23 y 50 años<br>Municipios clasificados en categoría 6 será de 23 a 55 , cuya escolaridad sea básica secundaria (9°) aprobado y certificado o capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender las NNA. | Persona (Por día laborado) | 1 |

**Cláusula 8. Supervisión**

El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del secretario de Gobierno de la Alcaldía Municipal, a quien le corresponde:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
2. Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3. Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prorrogas que se requieran.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Conceptuar y manifestar al alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
8. Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
9. Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
10. Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al alcalde del municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.

12. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
13. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso.

**Cláusula 9. Fuerza mayor o caso fortuito**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

**Cláusula 10. Suspensión**

La ejecución del Contrato podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del contrato, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del contrato y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Contrato, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del contrato, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Contrato, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

**Cláusula 11. Adición, modificación y prorroga**

El contrato podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

**Cláusula 12. Liquidación**

De conformidad con el ARTÍCULO 217 del Decreto No. 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007: la liquidación se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

# MINUTA DEL CONTRATO No. CPS-306-2026

## Cláusula 13. Gastos

Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista.

## Cláusula 14. Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

## Cláusula 15 –Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

## Cláusula 16. Garantías

De conformidad al Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantía, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina EXIGIR las siguientes garantías para el presente proceso.

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">ALCALDIA DE VILLAGARZON, PUTUMAYO, identificada con NIT 800.054.249-0</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>

# MINUTA DEL CONTRATO No. CPS-306-2026

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Calidad de los Bienes | Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato | Equivalente al 10% del valor del contrato |

**Justificación:** Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amaros cubren:

**Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

**Calidad de los bienes:** Este amparo cubre a la entidad estatal por la calidad de los bienes entregados en el marco de la atención prestada por el contratista.

## Cláusula 17. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

## Cláusula 18. Penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, La empresa debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

## Cláusula 19. Publicación del contrato

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

# MINUTA DEL CONTRATO No. CPS-306-2026

**Cláusula 20– Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

| | |
|---|---|
| **Entidad Contratante:** Alcaldía de Villagarzón | OLGA CAMILA ZAMBRANO MUÑOZ |
| **Rep. Legal**: LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO | C.C. 41.170.620 Expe. En Villagarzón-Putumayo |
| **Dirección**: Calle 2 No. 5-14 | **Dirección**: Barrio Obrero |
| **Teléfono:** 4284213 | **Teléfono:** 3165623314 |
| Email. Villagarzon-putumayo.gov.co | Email: zambranocamila@hotmail.com |

***FIN DEL CLAUSULADO***